



Buenos Aires, 23 de junio de 2025.

RESOLUCIÓN CDyA N° 6/2025

VISTO:

El expediente TEA A-01-00002489-5/2025-0 caratulado “S.C.D. S/ [REDACTED] S/ AVERIGUACIÓN DE CONDUCTA (CF. LEY 1225 Y 6083, Y REGLAMENTO DISCIPLINARIO RES. CM. N° 19/2028)” y,

CONSIDERANDO:

Que, el 12/03/2025, se dispuso por medio de la Res. CDyA N° 2/2025 la apertura de un sumario administrativo respecto de [REDACTED] L. (LP [REDACTED]) quien revistaba en el Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario N° [REDACTED] (en adelante, Juzgado N° [REDACTED] CAyT).

Que, el objeto de investigación se ciñó a indagar si el sumariado desde hacía un año aproximadamente a partir del mes de diciembre último se dirigía a la agente [REDACTED] L. con frases inadecuadas y a través de diferentes medios, como también, si por la aplicación de mensajería WhastApp le envió fotos y/o imágenes inapropiadas referidas a mujeres y, en particular, un dibujo ofensivo el 26/12/2024, en cuya oportunidad, ante la falta de respuesta de su parte la habría atosigado al respecto.

Que, además de ello, si [REDACTED] L. remitió al resto de los/as agentes del Juzgado N° [REDACTED] CAyT por WhatsApp u otros medios fotos y/o imágenes inadecuadas y/o si adoptó con ellos/as “*actitudes machistas, maltrato, conductas intimidantes y/o comentarios desafortunados*”, en especial con personas con discapacidad y/o de género femenino.

Que, para así decidir, se tuvo en cuenta lo informado por la Titular del Juzgado N° [REDACTED] CAyT (ADJS 210127/24, 15550/25, 16044/25) y la documental aportada a tal efecto (ADJS 209993/24, 16045/25, 16049/25 y 211973/24). Además, se encontraban anejados al expediente los informes de los Centros Médicos “*Colonia Suiza*” y “*Nogoyá*” remitidos por



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

el Departamento de Relaciones Laborales (en adelante, Dpto. Relac. Laborales) mediante Memo DGFH N° [REDACTED]/25 en los que constan dos juntas médicas con las evaluaciones psiquiátricas y psicológicas efectuadas al agente el 09/01/2025 y el 20/02/2025 respectivamente (PRV 1077/25, ADJ 30197/25 e INF 414/25).

Que, el 01/04/2025, el agente se notificó del acto administrativo (PRV 3542/25 y ADJ 71386/25); y el 21/04/2025 el Departamento de Sumarios Área Jurisdiccional (en adelante, Dpto. de Sumarios) recibió el expediente para su instrucción (PRV 2963/25).

Que, el 25/04/2025, la Jefa del Dpto. de Sumarios instruyó solicitar a la Dirección Relaciones de Empleo (en adelante, Dir. Relac. Empleo) copia digitalizada del legajo personal con foja de licencias (Memo N° 3576/25 y ADJ 71384/25), lo cual fue respondido el 12/05/2025 mediante Memo N° 1357/25 (PRV 3667/25 y ADJS 64061/25 y 73006/25).

Que, el 13/05/2025, ante la consulta efectuada el 09/05/2025 a través del Memo N° 3974/25 a la Dirección General de Factor Humano (en adelante, DG Factor Humano), la Dir. Relac. Empleo comunicó por Memo N° 1380/25 (PRVS 3610/25 y 3702/25) la situación de revista y las casillas de correo electrónico oficiales de los/as agentes [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], que se desempeñan en el Juzgado N° [REDACTED] CAyT.

Que, el 29/05/2025, la instrucción reservó en Secretaría los informes producidos en el marco de las Juntas Médicas llevadas a cabo al sumariado los días 09/01/2025, 20/02/2025 y 03/04/2025, recibidas mediante la actuación A-01-00015823-9; e incorporó al expediente copias de los Memos N° 4447/25 y N° 1544/25 y del archivo adjunto remitido N° 82980/25 referidas a la licencia que el sumariado se encontraba usufructuando (ADJ 84730/25).

Que, el 03/06/2025, prestó declaración testimonial ante el Dpto. de Sumarios la agente [REDACTED] (ACT. DEC. [REDACTED]/15) quien se desempeña como auxiliar en el Juzgado N° [REDACTED] CAyT, desde 01/02/2013, el funcionario [REDACTED] (ACT DEC [REDACTED]/25), Prosecretario Administrativo y el funcionario [REDACTED] (ACT DEC [REDACTED]/25), Prosecretario Coadyuvante, todos de la Secretaría N° [REDACTED].

Que, el 09/06/2025, la instructora, a partir de la información brindada por la Titular del Juzgado N° [REDACTED] CAyT, pospuso la declaración del testigo [REDACTED], a cargo de la Secretaría



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Nº [REDACTED] (ADJ 93071/25 y PRV 4462/25); y al día siguiente se presentaron a atestiguar la funcionaria [REDACTED] (ACT DEC [REDACTED]/25), responsable de la Secretaría Nº [REDACTED], y el empleado [REDACTED] (ACT DEC [REDACTED]/25) quien se desempeña como oficial en la Secretaría Nº [REDACTED].

Que, el 17/06/2025, ante el requerimiento realizado por la Jefa del Dpto. de Sumarios el 05/06/2025 a través del Memo Nº 4881/25, la Dir. Relac. Empleo puso en conocimiento mediante Memo Nº 1777/25 la situación de revista y los correos electrónicos oficiales de las agentes [REDACTED] y [REDACTED].

Que en otro orden, ese mismo día la Dirección General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional comunicó a la Secretaría de esta CDyA a través del Memo Nº 402/2025 el fallecimiento del sumariado (ADJ 96003/25 y PRV 4675/25); elevando el Dpto. de Sumarios, en su consecuencia, a esta Comisión las actuaciones (PRV 4695/25).

Que, ahora bien, sentado todo lo anterior, cabe destacar que en el inc. a) del art. 14 del Reglamento Disciplinario del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por la Res. CM Nº 19/2018 (en adelante, Reglamento Disciplinario PJCABA) se establece que la potestad disciplinaria se extingue "*(p)or fallecimiento del presunto responsable; (...)*".

Que, de manera complementaria, se rememora que las condiciones generales de trabajo en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (excepto en la órbita del Tribunal Superior de Justicia) se rigen por lo regulado, tanto en el Convenio Colectivo General de Trabajo del Poder Judicial, aprobado por la Res. de Pres. Nº 1259/15 y sus modificatorias (en adelante, Convenio Colectivo PJCABA), que alcanza a los/as funcionarios/as y empleados/as, como en el Reglamento Interno del Poder Judicial, estatuido por la Res. CM Nº 170/14 (en adelante, Reglamento Interno PJCABA), en el que también están comprendidos los/as magistrados/as.

Que, en el Convenio Colectivo PJCABA se consagra el régimen jurídico básico de los/as trabajadores/as, enumerando en su art. 31 los deberes que deben cumplir los/as empleados/as, además de las obligaciones específicas propias a su función. Respecto a ello,



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

resulta oportuno mencionar, que el Reglamento Interno PJCABA es concordante al mismo en lo establecido en el art. 26.

Que, respecto a la última constancia existente en el expediente, el inc. b) del art. 34 del Convenio Colectivo PJCABA, y su par, el inc. b) del art. 30 del Reglamento Interno PJCABA, establecen, por su parte, entre las causales de extinción de la relación de empleo entre el Poder Judicial de esta Ciudad y sus empleados al "...fallecimiento del/la trabajador/a; (...)" (Capítulo IV: Extinción de la Relación de Empleo de los/as trabajadores/as, del Título II mencionado).

Que, a razón de todo ello, corresponderá que la CDyA disponga el archivo de las presentes actuaciones respecto del agente [REDACTED], en virtud del art. 14 del Reglamento Disciplinario PJCABA.

Que, en consecuencia, en uso de las facultades conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31 –modif. por la Ley N° 6302- y el Reglamento Disciplinario PJCABA,

**LA COMISIÓN DE DISCIPLINA Y ACUSACIÓN
DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Disponer el archivo del presente sumario administrativo iniciado en virtud de la Resolución CDyA N° [REDACTED]/2025 referido al agente [REDACTED] (LP N° [REDACTED]), quien se desempeñó en el Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario N° [REDACTED] por los motivos *ut supra* referidos.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese al Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario N° [REDACTED], a la Oficina del Cuerpo Móvil y Pases del PJCABA y a la Dirección General de Factor Humano; y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CDyA N° 6/2025



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



DUACASTELLA ARBIZU
Luis Esteban
CONSEJERO/A
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES



ZANGARO Gabriela
Carmen
CONSEJERO/A
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES